

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	911
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Ejecutante	Luz Dary Gallego Muñoz y Johan Esteban García Gallego
Ejecutado	Luz Mercedes Hurtado De Cardona
Radicado	05679 40 89 001 2020 00194 00
Decisión	Termina por pago total de la obligación

Solicita el apoderado de la parte demandante, señores Luz Dary Gallego Muñoz y Johan Esteban García Gallego la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte demandante es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues el apoderado tiene facultad expresa para recibir, además de indicar que se realizó el pago total de la obligación ejecutada, más las respectivas costas.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-18744 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, de propiedad de la demandada Luz Mercedes Hurtado De Cardona. En tal sentido, se oficiará a las entidades correspondientes para comunicar la presente decisión.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución con garantía real, promovida por Luz Dary Gallego Muñoz y Johan Esteban García Gallego identificados con las cédulas de ciudadanía No. 42.780.467 y 1.036.624.439 respectivamente y en contra de la señora Luz Mercedes Hurtado De Cardona,

identificada con la cédula de ciudadanía número 22.039.577, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 023-18744 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, de propiedad de la demandada Luz Mercedes Hurtado De Cardona. **Por Secretaría expídase oficio comunicando la medida.**

TERCERO: Se ordena oficiar a la Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara, Antioquia, para que devuelva el despacho comisorio 001 expedido por la Secretaría del Juzgado el día 25 de enero de 2021, sin auxiliar. Por Secretaría ofíciese.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

2

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 120 fijado el día 16 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEDVIER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb581f5365fd13e18d2645a89f014fc694ca36b6f5d28320d9ba8097d7c3babe**

Documento generado en 15/09/2022 04:49:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**